

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE "LA CANCIÓN DE LA RISA", ASÍ COMO EN SU PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2017

COMPONENTES

PRIMERA.- Los componentes de los grupos participantes en el Concurso de la Canción de la Risa deberán ser mayores de edad. El número mínimo de componentes de los grupos será de cinco (5) y el máximo de quince (15).

INSCRIPCIÓN

SEGUNDA.- Los Grupos que deseen participar en el Concurso LA CANCIÓN DE LA RISA del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2017, deberán solicitar su inclusión en el mismo, mediante la presentación de la correspondiente solicitud que se les facilitará en el plazo establecido al efecto por el Organismo Autónomo de Fiestas.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Relación nominal de los componentes con DNI, que participarán en el concurso.

En caso de darse de baja del concurso, es de obligado cumplimiento comunicarlo con diez días de antelación al Concurso, por escrito en el registro de entrada de este Organismo Autónomo de Fiestas.

La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la prensa local, página web y Tablón de Edictos del Organismo Autónomo de Fiestas.

SELECCIÓN

TERCERA.- Hasta un máximo de DOCE (12) grupos, el concurso se realizará en una FASE ÚNICA. El orden de actuación se hará por sorteo en el lugar, fecha y hora que acuerde el Organismo Autónomo de Fiestas.

En caso que se inscriban más de doce grupos, el Organismo Autónomo designará a un jurado que valorará los doce mejores grupos que participarán.

CONCURSO

CUARTA.- Los grupos, respetando el mínimo de CINCO y un máximo de QUINCE componentes, podrán actuar EN SIMULTANEO EN EL ESCENARIO, pudiendo entrar o salir siempre y cuando, nunca superen los QUINCE COMPONENTES.

QUINTA.- La actuación tendrá una duración máxima de QUINCE (15) minutos, que comenzarán a contar desde que comience la actuación, parándose el reloj cuando suene el último acorde o finalice la parodia. El grupo que rebase el tiempo máximo de interpretación establecido será descalificado inmediatamente, tanto en la fase semifinal (si la hubiera) como en la final. **Dicha descalificación se hará efectiva para el apartado de Interpretación, manteniéndose con opciones para el de Presentación.**

SEXTA.- Será obligatorio, para cada grupo concursante, la interpretación como mínimo de UNA COMPOSICION DE MUSICA FESTIVA para el concurso, ENTENDIÉNDOSE QUE SEA FUNDAMENTALMENTE UNA CANCIÓN Y NO UNA REPRESENTACIÓN TEATRAL. Admitiéndose más de una siempre y cuando se esté dentro del tiempo reglamentario de QUINCE MINUTOS.

SÉPTIMA.- El instrumental deberá ser de imitación, confeccionado en cartón, papel, madera, plástico o metal, con la única excepción de un máximo de 2 instrumentos de cuerda, y los propios de percusión como pueden ser tambores, bombos, platillos, cencerros y bongós y cualesquiera otros que el OAFAR considere que pueden ser de percusión.

OCTAVA.- No se podrá llevar disfraz de murga adulta o infantil que haya participado en cualquier Concurso de Murgas del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife siendo este motivo, causa de eliminación inmediata del PREMIO DE PRESENTACIÓN.

NOVENA.- Se colocará un decorado de fondo a modo de ciclorama o de imágenes proyectadas.

DÉCIMA.- Se prohíbe expresamente durante la celebración del festival la utilización de elementos pirotécnicos, eléctricos o de cualquiera otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. Tampoco está permitida durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, que pudieran causar eventuales daños tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.

EL JURADO

DECIMOPRIMERA.- El Jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El Jurado estará compuesto siempre que fuese posible, por cinco personas, relacionadas con el humor y el Carnaval y residentes en la isla, o no residentes de conocido prestigio y capacidad.

- **TRES** fallarán el premio de interpretación.
- **DOS** fallarán el premio de presentación.
- o en la proporción que estime la Organización.

EL FALLO DEL JURADO SERÁ INAPELABLE.

Actuará como secretario un empleado público con voz pero sin voto.

PUNTUACIÓN

DÉCILOSEGUNDA.- El Jurado para el apartado de **PRESENTACIÓN**, sólo podrá emitir su voto en el apartado de Presentación.

La votación será de 1 a 10 puntos para cada uno.

En la modalidad de vestuario, puntuarán la originalidad, gracia y colorido.

El Jurado, dentro de esta modalidad, tendrá libertad para seleccionar cualquier componente de cada GRUPO para determinar la calidad del disfraz.

DECIMOTERCERA.- El Jurado en **INTERPRETACIÓN** para emitir su fallo ha de tener en cuenta los elementos valorativos que se indican a continuación:

Se tendrá en cuenta para la puntuación en la modalidad de Interpretación, la intencionalidad, la calidad de las letras y humor; inteligibilidad durante la interpretación. Se puntuará de la siguiente forma:

1.- Calidad de las letras y puesta en escena...Hasta 3 puntos máximo.

Cada Jurado puntuará como máximo **tres puntos.**

2.- Humor...Hasta 4 puntos máximo.

Cada Jurado puntuará como máximo **cuatro puntos.**

3.- Inteligibilidad durante la interpretación.....Hasta 3 puntos máximo.

Cada Jurado puntuará como máximo **tres puntos.**

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas mediante su exposición en el Tablón del Edictos del OAFAR al día siguiente hábil de la celebración del concurso y, a solicitud del representante, la organización podrá facilitar las puntuaciones individuales obtenidas sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, según Ley de Protección de Datos.

PREMIOS

DECIMOQUARTA.- Se otorgarán los siguientes Premios según la puntuación del Jurado:

PRESENTACIÓN AL DISFRAZ MÁS SIMPÁTICO

PRIMERO.- DOTADO CON PLACA
SEGUNDO.- DOTADO CON PLACA
TERCERO.- DOTADO CON PLACA

ACCESIT.- DOTADO CON PLACA.

PREMIOS DE INTERPRETACIÓN

PRIMERO.- DOTADO CON PLACA
SEGUNDO.- DOTADO CON PLACA
TERCERO.- DOTADO CON PLACA
ACCESIT.- DOTADO CON PLACA

PREMIO DEL PÚBLICO AL GRUPO más votado.-

Dotado con PLACA

Se utilizará el aparato de medición de sonido para la valoración.

Se prohíbe otorgar premios compartidos tanto en la modalidad de Interpretación como Presentación.

Igualmente se concederán PLACAS conmemorativas del Concurso a todas los GRUPOS participantes que resultaran no premiados en ninguna modalidad.

ENTREGA DE PREMIOS

DECIMOQUINTA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entregará los premios, tanto de los apartados de Interpretación como Presentación al final del concurso y después de la lectura del acta, estando presente en el escenario un máximo de dos componentes de cada uno de los GRUPOS participantes con su correspondiente disfraz para escuchar la lectura del fallo.

PUBLICIDAD

DECIMOSEXTA- Cada grupo podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

Se podrá utilizar en camisetas, chándales, suéter y bolsos para traslado.

Se podrá utilizar en cualquier instrumento siempre y cuando no rompa la estética de la murga. Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización.

Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol y tabaco en los concursos sobre escenario.

Los soportes publicitarios serán como máximo de dos elementos de las tres opciones que se indican a continuación, la colocación de los mismos será a los lados de la agrupación.

- a) Bandelora, medidas de 2 x1 mts.
- b) Roll Up medidas de 0,80 x2 mts
- c) Cartón pluma medidas de 2x1 mt.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- 1. Los grupos participantes deberán presentar diez días antes de la celebración del concurso, en el registro del OAFAR la relación de patrocinadores, en el caso de no presentarla, no será autorizado soporte publicitario alguno.
- 2. Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por el Organismo Autónomo de Fiestas a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por el propio OAFAR.
- 3. La publicidad mostrada por el grupo deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.
- 4. Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido del grupo, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.
- 5. Asimismo, se prohíbe la utilización de complementos como gorras, etc.. con publicidad durante el Concurso.
- 6. Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de este Organismo Autónomo.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.



administrativo, además de la no participación del grupo en el Concurso de la Risa durante las dos ediciones siguientes.

NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR

DECIMOSÉPTIMA

1- El incumplimiento de las presentes bases y de las indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, **incluyendo las de limpieza y orden de las instalaciones del teatro**, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que perjudican al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2016

LA PRESIDENTA

María Candelaria de León León